

ASOCIACION SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE PIPASA Y AFINES ASECARGILL REGLAMENTO DE DELIBERACIONES DE ASAMBLEA Y ELECCIONES		
Preparado por: Comisión de Reglamentos y Asesor Legal	Revisado por Gerencia General	Aprobado por: Junta Directiva
Código: R-21-12-2020	Versión: 6 21-08-2025	Vigente a partir de Diciembre 2020

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva, como parte de sus obligaciones y atribuciones, establece el presente reglamento para normar el proceso electoral y actividades de deliberación durante la Asamblea General de Asociados, en fiel cumplimiento a la normativa que rige los aspectos de carácter electoral.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Definir el marco de acción para el manejo de las actividades de deliberaciones y proceso electoral, durante La Asamblea General de Asociados.

Capítulo I LAS DELIBERACIONES

Artículo 1. Los acuerdos de la Asamblea serán aprobados por simple mayoría de votos, salvo los casos en que el Estatuto o la Ley establezcan una mayoría diferente.

Artículo 2. Las mociones se clasificarán en mociones corrientes y de orden. Estas últimas tendrán prioridad sobre las de cualquier otro asunto que esté en debate. Se considerarán mociones de orden aquellas que tengan alguno de los siguientes objetivos: a) Que se modifique el orden del día. b) Que se establezca el quorum. c)

proponer un receso. d) Que se cierre el debate. e) Que se respete el orden del día. f) que se concrete la moción. g) Que se difiera el conocimiento de un asunto

Artículo 3. Las mociones corrientes deberán ser presentadas en un periodo de cinco días naturales de anticipación a la celebración de la asamblea deben de remitirse al correo asamblea@asecargill.com, en la moción el asociado deberá indicar su nombre completo y número de cédula.

Artículo 4. Todas las participaciones se harán dirigidas a la Presidencia, evitándose discusiones directas entre los miembros de la Asamblea. Lo primero, será obtener el uso de la palabra **o participación mediante el medio electrónico habilitado, que debe autorizar el presidente para referirse al tema en discusión**

En Asamblea Presencial, la persona asociada pedirá el uso de la palabra en sala y la Presidencia concederá el turno. El tiempo máximo para cada intervención será de dos (2) minutos.

En Asamblea Virtual, la participación se hará por medio escrito, mediante el sistema de WhatsApp o el mecanismo electrónico que se habilite para dichos efectos.

Artículo 5. Todos los asambleístas tienen igual derecho al uso de la palabra, la cual, será cedida en el orden que se solicite, para referirse al tema del orden del día que se esté tratando. El proponente de una moción que desee hacer uso de la palabra tendrá preferencia para referirse a ella. A efecto de que pueda armonizarse la marcha de la Asamblea, el presidente podrá referirse a cualquier asunto en trámite.

Artículo 6. Ninguna persona será privada del uso de la palabra o suspendida su intervención mientras cumpla este reglamento y guarde el decoro. La Presidencia podrá suspender la intervención si se sale del tema, se utilizan expresiones ofensivas o se excede el tiempo asignado, teniendo la potestad de no poner en conocimiento de la Asamblea la participación de las asambleístas recibidas en las Asambleas Virtuales.

Artículo 7. Cada persona asociada podrá intervenir una sola vez en el mismo asunto del orden del día, sea en modalidad presencial o virtual. No se permitirá ceder tiempo a otra persona, y las intervenciones deben limitarse al tema tratado.

Capítulo II DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 8. El proceso electoral tiene como objetivo nombrar a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal, de acuerdo con el Estatuto y la Ley de Asociaciones Solidaristas, número 6970, Ley Porcentaje Mínimo de Mujeres que deben integrar las directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas número 8901 y su reglamento, Reglamento sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas.

Artículo 9. DEL TRIBUNAL ELECTORAL: El tribunal Electoral estará integrado por un número no menor **de tres ni mayor de cinco personas asociadas, procurando la representación de las diferentes áreas de la empresa** y será el órgano encargado de velar por la organización, el orden y el buen desarrollo del proceso electoral, así cómo, la transparencia que este acto conlleva contará con el apoyo técnico de la administración y la asesoría legal **quienes asistirán a las reuniones. Sus miembros deberán al momento de su nombramiento, firmar la correspondiente declaración de compromiso de confidencialidad, independencia y transparencia (anexo 1).**

Artículo 10. No podrán ser miembros del Tribunal Electoral los integrantes de la Junta Directiva, ni el fiscal. Asimismo, los miembros del Tribunal Electoral no podrán postularse a puestos de elección.

Artículo 11. Los miembros del Tribunal Electoral tendrán el impedimento de realizar propaganda a favor o en contra de cualquiera de las candidaturas inscritas. Únicamente podrán realizar comunicados generales sobre todos los puestos a elegir y las respectivas papeletas. En caso de presentarse formalmente alguna queja sobre una eventual infracción de esta prohibición por algún miembro del Tribunal Electoral, será resuelta por el Fiscal de la Asociación, quién podrá acordar incluso la suspensión como miembro del Tribunal Electoral.

Artículo 12. El proceso electoral iniciará con el nombramiento del Tribunal Electoral por parte de la Junta Directiva, en la sesión a celebrarse en el mes **de Setiembre** de cada año y finalizará una vez que los nuevos integrantes de la Junta Directiva y el Fiscal **sean electos** y juramentados por el asesor legal.

Artículo 13. El Tribunal Electoral, una vez nombrado, procederá a enviar la comunicación formal y escrita a toda la población de asociados invitándolos para que participen de la elección de los puestos que se deben elegir, a más tardar en la segunda semana del mes de noviembre de cada año, indicando los requisitos y perfil establecidos para cada cargo sujeto a elección en el presente reglamento.

Artículo 14. La recepción de candidaturas se presentará por medio de papeletas, donde se propondrá un candidato a cada puesto de elección, deberán ser presentadas en oficinas centrales de ASECARGILL o mediante el correo electrónico **asamblea@asecargill.com**; a partir de la comunicación formal de parte del Tribunal Electoral indicada en el artículo 13 de este reglamento y vencerá la primera semana del mes de diciembre.

El Tribunal Electoral validará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y perfil, para cada cargo de elección, **las personas integrantes de las papeletas deberán presentar** constancias oficiales emitidas por la organización o empresa donde prestó su colaboración en Juntas Directivas y títulos o certificaciones oficiales emitidas por la casa de enseñanza donde se graduó la persona candidata que desee integrar una determinada papeleta.

Artículo 15. PROCESO DE PRESELECCION: El Tribunal Electoral, colaborará activamente con la integración de las papeletas, facilitando la comunicación entre los asociados interesados en participar de la elección, en los casos donde en una localidad existan varias personas interesadas en integrar determinada papeleta, se realizará un proceso a cargo del Tribunal Electoral, **con el apoyo técnico de la administración y asesoría legal, para facilitar la integración de esta**, llevando a cabo una preselección de candidatos, para integrar la papeleta de conformidad con los requisitos y perfiles establecidos en este reglamento para los diferentes cargos sometidos a elección.

Artículo 16. Subsanación de errores en papeleta. Recibidas las solicitudes de inscripción de papeletas, el Tribunal Electoral, informará de los aspectos a corregir o subsanar, brindando un plazo de una semana para las correcciones que correspondan, habrá tiempo de corregir a la tercera semana de diciembre. De no corregirse en los términos de este reglamento el Tribunal Electoral en el plazo establecido se procederá al rechazo de la inscripción de la papeleta.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN RECURSIVO

Artículo 17. Derecho de Recurso Contra Resoluciones del Tribunal. El delegado de cada papeleta podrá interponer recursos contra decisión de la resolución del Tribunal Electoral de rechazar la participación de una papeleta.

Artículo 18. Plazos: Tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación para presentar el recurso. El tribunal tendrá (5) días hábiles para resolver los recursos

Artículo 19. Requisitos: Presentación por escrito con identificación, indicando el acto impugnado, fundamentos y pruebas.

Artículo 20. Efectos: La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo disposición expresa.

Artículo 21. Una vez cerrado el proceso de inscripción de papeletas, en la primera semana del mes de febrero, el Tribunal Electoral, procederá con la divulgación de las paletas inscritas cuyos integrantes cumplieron con los requisitos establecidos en el presente reglamento. El Tribunal Electoral validará el proceso de votación y hará la declaratoria oficial de los candidatos incluidos en la papeleta ganadora en la Asamblea General de Asociados.

Artículo 22. A partir de la segunda semana de febrero se inicia la campaña electoral, finalizando el día de la asamblea General donde se lleve a cabo la elección. El tribunal Electoral se reservará el derecho de eliminar o censurar toda aquella propaganda que se lance en perjuicios de la integridad física o moral de otros candidatos.

Artículo 23. El Tribunal Electoral tendrá plena autoridad para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, haciendo uso de las costumbres más reiteradas sobre la materia, con la colaboración del asesor legal.

Capítulo IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 24. Las papeletas presentadas para la integración de la Junta Directiva y el Fiscal, para garantizar la debida representatividad, deberán aplicar los preceptos de paridad por género cumpliendo en todos los preceptos tanto vertical como horizontal, en los puestos jerárquicos de las instancias colegiadas de decisión sometidos a elección establecidas en la Ley N.º 8901.

Artículo 25. Para garantizar la debida representatividad las papeletas no podrán ser integradas en su totalidad por candidatos de una misma área de negocio, por lo que deberán contar con determinada cantidad de plazas en las siguientes localidades:

- 1) **Administración y Finanzas Total en JD (3)**
- 2) **CC: Candidatos Total en JD (2)**
- 3) **Producción General: (Plantas industriales, Cinta Azul, Planta kimby, Pipasa Fácil, Planta San Rafael, Agricultura (Engorde y Reproducción, COBESA) Candidatos Total en JD (3)**
- 4) **Ventas Candidato Total en JD (1)**

Las localidades anteriores están integradas por los centros de trabajo indicados en el anexo 1 de este reglamento.

Artículo 26. El cargo de fiscal podrá ser ocupado por un candidato de cualquier localidad

Artículo 27. El comité electoral podrá, cuando sea requerido, liderar un proceso interno por localidad para **colaborar con la selección** de los candidatos de determinada papeleta.

Artículo 28. Las papeletas deberán indicar la persona representante que será la vocera ante el Tribunal Electoral.

Artículo 29. Es requisito ser asociado activo de la Asociación para ser candidato elegible, con una antigüedad mayor a tres meses y no haberse desafiliado en el último año.

Artículo 30. Para cada persona candidata se deberá indicar las calidades completas, nombre, cédula, estado civil, dirección exacta, puesto en la empresa.

Artículo 31. No podrán ser personas candidatas a la junta Directiva, quienes ostenten cargos de representantes patronales entendidos estos como directores,

gerentes, auditores, administradores o apoderados de la empresa y menores de edad.

Artículo 32. De conformidad con el reglamento **ACUERDO CONASSIF 15-22 REGLAMENTO SOBRE IDONEIDAD Y DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DE LA ALTAGERENCIA DE ENTIDADES Y EMPRESAS SUPERVISADAS**, se establecen los siguientes requisitos de idoneidad para los siguientes puestos:

Presidencia y Vicepresidencia:

- a) Experiencia demostrable, de al menos cuatro años en Juntas Directivas en asociaciones solidaristas, organizaciones de la economía social **o haber cursado las capacitaciones de formación de líderes solidaristas impartidos por la asociación.**
- b) Conocimiento demostrable, en labores administrativas, liderazgo, control y seguimiento.
- c) Al menos grado de Bachillerato, Licenciatura, o Maestría académica que acredite su experiencia profesional en finanzas, carrera a fin.
- d) **Certificado de antecedentes penales limpio es decir sin condenas**
- e) **Mantener un nivel de Comportamiento de Pago Histórico (CPH) en la clasificación del riesgo crediticio de una persona del Centro de Información Crediticia (CIC) de Costa Rica, de uno o dos como máximo.**

Secretaría:

- a) Experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas **o haber cursado las capacitaciones de formación de líderes solidaristas impartidos por la asociación.**
- b) Bachillerato Educación Media.
- c) Buena redacción y ortografía.
- d) Conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- e) Capacidad de síntesis y desarrollo de ideas.
- f) **Certificado de antecedentes penales limpio es decir sin condenas**
- g) **Mantener un nivel de Comportamiento de Pago Histórico (CPH) en la clasificación del riesgo crediticio de una persona del Centro de Información Crediticia (CIC) de Costa Rica, de uno o dos como máximo.**

Tesorería:

- a) Experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas **o haber cursado las capacitaciones de formación de líderes solidaristas impartidos por la asociación.**
- b) Conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- c) Al menos grado de bachillerato universitario, técnico medio o diplomado, que acredite su conocimiento en materia financiero contable.
- d) **Certificado de antecedentes penales limpio es decir sin condenas**
- e) **Mantener un nivel de Comportamiento de Pago Histórico (CPH) en la clasificación del riesgo crediticio de una persona del Centro de Información Crediticia (CIC) de Costa Rica, de uno o dos como**

máximo.

Vocalía:

- a) Deseable experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas.
- b) Deseable conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- d) Deseable al menos grado de bachillerato académico que acredite su conocimiento en materia financiero contable.
- e) **Certificado de antecedentes penales limpio es decir sin condenas**
- f) **Mantener un nivel de Comportamiento de Pago Histórico (CPH) en la clasificación del riesgo crediticio de una persona del Centro de Información Crediticia (CIC) de Costa Rica, de uno o dos como máximo.**

Suplencias:

- a) Deseable experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas.
- b) Deseable conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- g) Deseable al menos grado de bachillerato académico que acredite su conocimiento en materia financiero contable.
- h) **Certificado de antecedentes penales limpio es decir sin condenas**
- i) **Mantener un nivel de Comportamiento de Pago Histórico (CPH) en la clasificación del riesgo crediticio de una persona del Centro de Información Crediticia (CIC) de Costa Rica, de uno o dos como máximo.**

Fiscal:

- a) Experiencia de al menos dos años en Juntas Directivas **o haber cursado las capacitaciones de formación de líderes solidaristas impartidos por la asociación.**
- b) Conocimiento en labores administrativas o gerenciales.
- c) Al menos grado de bachillerato universitario, que acredite su conocimiento en materia financiero contable.
- d) **Certificado de antecedentes penales limpio es decir sin condenas**
- e) **Mantener un nivel de Comportamiento de Pago Histórico (CPH) en la clasificación del riesgo crediticio de una persona del Centro de Información Crediticia (CIC) de Costa Rica, de uno o dos como máximo.**

Artículo 33. Los puestos de Junta Directiva pueden ser reelegidos indefinidamente, y él fiscal puede ser reelecto una sola vez, por lo que los miembros vigentes de la Junta Directiva pueden postular sus nombres para ser **reelectos**.

Capítulo V ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS VIRTUALES

Artículo 34. De la Asamblea Virtual:—Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se podrán celebrar válidamente haciendo uso de medios electrónicos tales como video conferencia, que permitan a los participantes ejercer plenamente de manera segura y comprobable, sus derechos de voz y voto, Dichas sesiones deberán ajustarse a los principios de integridad, interactividad, simultaneidad de tal forma que se garanticen plenamente los derechos de participación e información de todos los asociados y se lleven registros apropiados, comprobables, documentados de las reuniones y de los asistentes.

Artículo 35. Inscripción de Asociados: Los Asociados que deseen asistir a la Asamblea Virtual, deberán registrarse al evento por los mecanismos que comunique la administración.

Artículo 36. Acceso: Para acceder a la asamblea virtual los asociados ejecutarán el procedimiento que la administración comunique, de conformidad con el sistema que se utilice.

Artículo 37. Requisitos Técnicos: Los asociados que deseen asistir a la asamblea virtual requerirán para participar: Una computadora portátil o de escritorio que cuenten con conexión a internet. Además, podrán conectarse a través de sus dispositivos móviles (teléfonos celulares con acceso a internet).

Artículo 38. Asistencia: Podrá participar por medio virtual y con posibilidad de voto todos los asociados presentes que hayan realizado el proceso de inscripción y verificación.

Artículo 39. Las intervenciones: Se realizarán por escrito, mediante el mismo mecanismo de presentación de mociones indicada en el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 40. Práctica parlamentaria: Para la Asamblea Virtual, aplicarán las mismas normas Estatutarias y Reglamentarias que regulan el accionar de las Asambleas Generales presenciales, tales como, quórum, dirección de la Asamblea, deliberaciones, mayorías requeridas en votaciones.

Artículo 41. Votaciones: Se realizarán de forma virtual por medio de la plataforma definida para este fin.

Artículo 42 La Junta Directiva revisará periódicamente este reglamento.

ANEXO 1 REGLAMENTO ELECCIONES ARTICULO 25

RESUMEN LOC		CENTRO DE TRABAJO
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
ADMINISTRACION FINANZAS	Y	ADMINISTRACION ADMINISTRACION PLANTA SR ADMINISTRACION REGIONAL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD BODEGA DE CONGELADO COMPRAS Corporate Responsibility DISTRIBUCION EHS FOOD SERVICE FORMULACION GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL Global Operations GOVERNMENT RELATIONS LATAM MARKET TEAM LAW - LATAM MARKET LOGISTICA OUTBOUND CAN BOSC Americas Management Information & Decision Support MANTENIMIENTO REFRIGERACION MATERIA PRIMA Pipasa PLANEACION PROYECTOS RMS CQN SEGURIDAD SEGURIDAD ALIMENTICIA Y CALIDAD SERVICIO AL CLIENTE SERVICIOS GENERALES USA
		Accounting & Reporting CONTABILIDAD GENERAL CONTROL INTERNO Corporate A&F Finance Ops-RTR-ANH Finance Ops-RTR-CASC

	Finance Ops-RTR-CPS Finance Ops-RTR-FIBI FINANZAS IMPUESTOS Process Improvement
Tax & Customs	ANH Digital Technology CPS Digital Technology Enterprise Resource Planning (ERP) Digital Technology
CBS	
CBS	CBS
PRODUCCION GENERAL	
PRODUCCION GENERAL	EMBUTIDOS CINTA AZUL EMBUTIDOS KIMBY PLANTA KIMBY PLANTA PIPASA FACIL PLANTA SR GRANJA BIRRI ABAJO GRANJA CARBONAL GRANJA CARRERA BUENA GRANJA CARRILLOS 3 GRANJA CHACARA GRANJA EL SITIO 5 GRANJA LILES 2 GRANJA LILES 9 GRANJA MARIQUITA GRANJA MONICA GRANJA POAS GRANJA POTRERILLOS GRANJA SABANA 12 GRANJA SABANA 5 GRANJA SAN JUAN 8 GRANJA SAN PEDRO 1 GRANJA SIQUIARES GRANJA VILLA BONITA 4 PLANTA SAN RAFAEL PLANTA INCUBADORA ARANJUEZ PLANTA SARDINAL REPRODUCTORAS SARDINAL PLANTA SAN RAFAEL

PRODUCCION / ENGORDE
REPRODUCTORAS ALAJUELA

VENTAS

VENTAS

COORDINADOR SERVICIO ALCLIENTE
MERCADERO
PRICING CAN Commercial America
RUTEO GAM
SERVICIO AL CLIENTE
VENTAS DE SUPERMERCADO
VENTAS PET FOOD CAN Commercial Americas
VENTAS RURALES

